



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0434-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de mayo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 2025-014460, de fecha 17 de febrero de 2025, que corre mediante el SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Informe N° 0051-2025-SA-EP, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado; proveído N° 02608-2025-OPyP-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Decreto de Rectorado N° 005172-2025-R-UNJFSC de fecha 24 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°0434-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de mayo de 2025**

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución Rectoral N° 0105-2025-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LOS DOCENTES NOMBRADOS, que prestaron sus servicios profesionales en la ESCUELA DE POSGRADO, correspondiente del IV al V Módulo del Semestre Académico 2023 –II, donde se encuentra considerada la docente Monica Rosario Caipo Torero, conforme al siguiente detalle:

Descripción de los servicios	Nombre del docente	Cantidad	Valor unitario
TESIS III	CAIPO TORERO MONICA ROSARIO	3	S/ 2,700.00

Que, con Resolución Rectoral N° 0115-2025-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprueba el OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LOS DOCENTES CONTRATADOS DEL IV AL V MÓDULO DEL SEMESTRE ACADEMICO 2023-II DE LA ESCUELA DE POSGRADO.

Que, mediante el documento del visto, el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, informa al Director de la Escuela de Posgrado que: “(...) advierte que existe un error material, en el Informe emitido por este despacho; por lo que, se solicita excluir a la docente Monica Rosario Caipo Torero de la Resolución Rectoral N°0105-2025-UNJFSC e incluirlo en la Resolución Rectoral N°0115-2025-UNJFSC, a la misma docente Monica Rosario Caipo Torero. Por tanto, habiéndose verificado la efectiva ejecución del servicio prestado, así como el cumplimiento de entrega de documentos académicos (actas, registros de evaluación, carpeta pedagógica, sílabos, sesión de clases, ficha de datos, otros), del docente asignado a desarrollar carga lectiva en el Semestre Académico 2023-II, se solicita la exclusión e inclusión del docente señalado en el acto resolutivo.”.

Que, el Director de la Escuela de Posgrado con Oficio N° 0170-2025-D-EPG-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, manifiesta: “(...) solicito a su despacho excluir a la docente Monica Rosario Caipo Torero de la Resolución Rectoral N°0105-2025-UNJFSC e incluirlo en la Resolución Rectoral N°0115-2025-UNJFSC, a la misma docente Monica Rosario Caipo Torero, remito para su conocimiento y atención.”

Que, con Informe N° 034-2025-UT-OEYC-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Tesorería respecto de la ejecución de la Resolución N° 105-2025-UNJFSC, manifiesta lo siguiente: “Que mediante Expediente N°013595-2025 se solicitó la ejecución de la mencionada resolución que aprueba el otorgamiento de retribución económica a los docentes



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0434-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de mayo de 2025**

*nombrados que prestaron sus servicios profesionales en la Escuela de Posgrado y adjunto a dicho expediente hay un informe N°052-2025-AA-EPG que solicita la exclusión de la docente contratada por servicios Doña CAIPO TORERO MONICA ROSARIO con el importe de S/2,700.00 por lo que la certificación presupuestal N°070-2025 por la suma de S/227,700.00 RDR tuvo una rebaja de S/2,700.00. Por lo tanto, no se llegó a pagar a la docente contratada por servicios diversos.”*

Que, mediante el proveído N° 02608-2025-OPyP-UNJFSC, de fecha 24 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, traslada la Certificación Presupuestal N° 536-2025, en el clasificador 2.3.2.7.14.98. Meta 0027 FTE FTO R.D.R.

Que, con proveído N° 006474 -2024-DGA-UNJFSC, promovido por el Director General de Administración, remite al Rectorado indicando: *“En virtud de lo que antecede se eleva a su despacho para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente.”*.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutorio rectificando el error material incurrido.”*.

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: ***“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253 del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0434-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de mayo de 2025**

Que, mediante Decreto de Rectorado 005172-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la Universidad de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en la Resolución Rectoral N° 0105-2025-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025, en el extremo de **EXCLUIR**, a la docente **MONICA ROSARIO CAIPO TORERO**, de los anexos que forman parte integrante del citado acto administrativo, de conformidad con lo indicado por el Director de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 2°.-** **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en la Resolución Rectoral N° 0115-2025-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2025, en el extremo de **INCLUIR**, a la docente **MONICA ROSARIO CAIPO TORERO** en los anexos que forma parte integran del citado acto administrativo, de conformidad con lo indicado por el Director de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 3°.-** **APROBAR**, el **OTORGAMIENTO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LA DOCENTE MONICA ROSARIO CAIPO TORERO** la cual prestó sus servicios profesionales en la **ESCUELA DE POSGRADO**, correspondiente a los Módulos IV al V del Semestre Académico 2023-II, por el monto de S/ 2 700.00 soles, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0105-2025-UNJFSC, de fecha 07 de febrero de 2025 y Resolución Rectoral N° 0115-2025-UNJFSC, de fecha 11 de febrero de 2025.

**Artículo 5°.-** **ENCARGAR** que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Economía y Contabilidad y demás dependencias que resulten competentes, realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración necesarios, según normatividad vigente.

**Artículo 6°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N°0434-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de mayo de 2025**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda  
([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 7°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/ycc.-**